Medellín, diecisiete de agosto dos mil veintitrés

DEMANDANTE	**JOSE LARGO**
DEMANDADO	**BANCOLOMBIA SA**
RADICADO	**050013103011-2023-00308-00**
PROCESO	**ACCION POPULAR**
TEMA	**RECHAZO – NO SUBSANA**

JOSE LARGO actuando a nombre propio, presenta acción popular en contra de BANCOLOMBIA SA, la cual fue inadmitida mediante providencia del 3 de agosto de 2023, notificada por estados electrónicos del 10 de agosto de 2023 donde se le exigieron a la parte accionante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, concediéndosele el termino de tres (3) días para ello. (Art. 20 Ley 472 de 1998)

El actor popular dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la ACCION POPULAR interpuesta por JOSE LARGO en contra de BANCOLOMBIA SA por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 3 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

LAURA ECHEVERRI TAMAYO

Juez

Firmado Por:

Laura Echeverri Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93022f46e004f508a9a4cdc2b015ed5d57bb37022085dd766d68040924ffb867**

Documento generado en 17/08/2023 11:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica